



**Gobierno de Puerto Rico  
Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias  
y Administración de Desastres**



**CONVOCATORIA : SUBDIRECTOR DE ZONA**

**SUELDO BASICO : \$1,958.00**

**UBICACIÓN DEL PUESTO : ZONA – AGUADILLA**

**SE ACEPTARON SOLICITUDES : 7 de septiembre de 2012 HASTA 4:30 PM**

**NO SE ACEPTARÁN SOLICITUDES INCOMPLETAS NI PRESENTADAS DESPUES DE  
LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA**

**UNA VEZ CUBIERTO EL PUESTO EL REGISTRO DE ELEGIBLES RESULTANTE  
DE ESTA CONVOCATORIA QUEDARA CANCELADO**

**SIENTA EL ORGULLO Y LA SATISFACCIÓN DE SERVIR AL  
PUEBLO PUERTORRIQUEÑO SIENDO UN SERVIDOR PÚBLICO A  
LA VEZ QUE DISFRUTA DE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS**

OPORTUNIDAD DE ASCENSO

BENEFICIOS DE RETIRO

VACACIONES CON SUELDO

OPORTUNIDADES DE ESTUDIO

SEGURIDAD DE EMPLEO

PRÉSTAMOS PARA HOGARES

BONO DE NAVIDAD

LICENCIA POR ENFERMEDAD

APORTACIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD

**NOTAS:** No se aceptarán Solicitudes de Examen de Candidatos que indiquen preferencia en un área geográfica distinta a la indicada en la convocatoria.

Toda Solicitud de Examen deberá incluir, al momento de ser radicada, las evidencias de preparación académica y certificaciones oficiales de experiencias de trabajo requeridas en la convocatoria. Solicitudes que no incluyan dicha evidencia no serán consideradas.

Todo solicitante tiene que acompañar con la Solicitud de Examen, evidencia acreditativa de que rindió la Planilla de Contribución Sobre Ingresos durante los últimos cuatro años, si estaba obligado a rendir la misma o evidencia a los efectos de que no debían radicar planillas durante todo o en parte del período antes mencionado, conforme dispone la Ley Número 254 del 31 de agosto de 2000.

**Requisitos Mínimos**

Bachillerato de un colegio de universidad acreditada, Cuatro años de experiencia en trabajos relacionados con el desarrollo, coordinación adiestramiento o manejo de planes de emergencia provocados por fenómenos naturales o por el hombre.

PO Box 194140  
San Juan, PR 00919-4140  
(787) 724-0124 (787) 725-4244 fax  
info@aemead.gobierno.pr  
www.manejodeemergencias.gobierno.pr



Subdirector de Zona  
Página 2

### **CLAUSULA DE SUSTITUCION**

Cuatro (4) años de experiencia en trabajos relacionados con el manejo de emergencias, sustituyen el Grado de Bachillerato de una universidad acreditada; a razón de un (1) año por cada treinta (30) créditos.

o en su lugar,

Poseer el Grado de Maestría de una universidad acreditada. Dos (2) años de experiencia en trabajos relacionados con el desarrollo, coordinación, adiestramiento o manejo de planes de emergencias provocadas por fenómenos naturales o por el hombre.

o en su lugar,

Estar ocupando o haber ocupado un puesto como Especialista en Manejo de Emergencia en el Servicio de Carrera de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, o un puesto comparable en complejidad y responsabilidad con un (1) año de experiencia en la clase.

o en su lugar,

Estar ocupando o haber ocupado un puesto de Oficial en Manejo de Emergencias III, en el Servicio de Carrera de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, o puestos comparables en complejidad y responsabilidad y responsabilidad con dos años de experiencia en la clase.

### **Documentos Requeridos:**

1. Transcripción de créditos, certificación del grado obtenido, certificación de cursos adicionales relacionados al puesto.
2. Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos (Modelo SC-6088) durante los cuatro (4) años previstos a la solicitud, de estar obligado a rendir la misma. De no estar obligado, deberá presentar la Certificación de Razones por las cuales no está obligado por Ley a Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Modelo SC 2781).
3. Certificación de Deuda de Hacienda
4. Certificación de Deuda del CRIM
5. Certificación de Asume
6. Certificación de Antecedentes Penales

### **Naturaleza del Examen**

El examen consistirá de una evaluación en la cual se adjudicará puntuación por la preparación académica y experiencia de trabajo directamente relacionada con las funciones de la clase. La experiencia deberá ser certificada por la Agencia, Institución o Empresa en que se adquirió la misma. No se requerirá la comparecencia del solicitante.

No se requerirá la comparecencia del solicitante.

### **Naturaleza del Trabajo**

Trabajo profesional que consiste en participar en coordinación, planificación, dirección y supervisión de las actividades relacionadas con el Plan Operacional, establecido por la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres en una zona geográfica determinada.



Subdirector de Zona  
Página 3

**Periodo Probatorio:**

Seis (6) meses

**Notas:**

- A. En los casos en que el solicitante sea empleado del Sistema de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Número 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, se considerarán únicamente las funciones propias y al nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado. Las funciones llevadas a cabo mediante interinato serán consideradas a tenor con las normas vigentes.
- B. La experiencia adquirida mediante interinatos en el Sistema de Personal se acreditará si ocurren las siguientes condiciones:
1. El puesto y el empleado pertenecen al mismo Servicio de Carrera o de confianza.
  2. Designación por la autoridad nominadora o su representante autorizado para desempeñar el puesto interinamente.
  3. Haber desempeñado en todo el período del interinato todos los deberes normales del puesto.
- C. Los candidatos que indiquen poseer experiencia en empresas privadas o agencias excluidas de las disposiciones de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán acompañar conjuntamente con su solicitud de empleo una certificación de la agencia o empresa donde preste o haya prestado servicios, que incluya:
1. Posición ocupada y sueldo.
  2. Fechas exactas en que adquirió la experiencia (día, mes y año).
  3. Descripción de los deberes y naturaleza del trabajo.
- D. Solamente cualifican los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar. Los estudios realizados en el extranjero serán acreditados solo si somete convalidación de los mismos. Solo se aceptará preparación académica proveniente de Instituciones Educativas acreditadas, de acuerdo con las disposiciones de la **Ley Núm. 31 del 10 de mayo de 1976**.
- E. La **Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997**, conocida como "Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo del Sector Público", requiere que el candidato pre-seleccionado para ocupar un puesto se someta a una prueba para la detección de sustancias controladas como requisito previo al empleo.
- F. La **Ley Núm. 13 del 2 de octubre de 1980**, en su **Artículo 4, incisos (a,c)**, de la **Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño**, establece que se adjudicará puntuación adicional a la nota obtenida por concepto de derecho de Preferencia de Veterano, a todo Veterano Licenciado Honrosamente. Para solicitar la **Preferencia de Veterano** deberá, someter copia de la **Forma DD-214**. Los Veteranos

PO Box 194140  
San Juan, PR 00919-4140  
(787) 724-0124 (787) 725-4244 fax  
info@aemead.gobierno.pr  
www.manejodeemergencias.gobierno



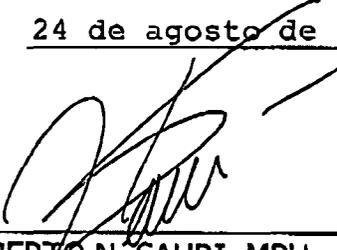
Subdirector de Zona  
Página 4

Incapacitados deberán someter documentación oficial de la Administración Federal de Veteranos indicando la naturaleza de la incapacidad y el por ciento de la misma.

- G. La Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996**, otorga el beneficio de cinco puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por persona impedimentos, cualificada en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las persona impedimento físico, mental o sensorial, afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para preferencia a veteranos. De solicitar el mismo, deberá someter un certificado médico de no más de doce meses de expedición o cualquier otra evidencia que acredita su condición.
- H. La Ley Núm. 1 del 7 de enero de 2004**, otorga el beneficio de cinco puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo las disposiciones de Ley de Reconciliación de Responsabilidad de Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A) en Puerto Rico, **Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996**.
- I.** Todos los candidatos a empleo deben estar disponibles a realizar aquellas tareas que le sean asignadas por el Oficial de Turno, cuando sea activado por haber ocurrido un desastre o emergencia significativa. Estará disponible a ser activado en turnos rotativos que cubre 24 horas, incluyendo sábados, domingos y días feriados.

**CONVOCATORIA NUM.** : 2012-006

**FECHA** : 24 de agosto de 2012

  
\_\_\_\_\_  
HERIBERTO N. SAURY, MPH  
DIRECTOR EJECUTIVO

Autorizada por la Comisión Estatal de Elecciones mediante certificación.  
Numero CEE-SA- 12-10542

PO Box 194140  
San Juan, PR 00919-4140  
(787) 724-0124 (787) 725-4244 fax  
info@aemead.gobierno.pr  
www.manejodeemergencias.gobierno